



SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA., trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2020), paso al despacho de la señora Juez, el Proceso de Fuero Sindical promovido por PROMIGAS S.A. E.S.P., contra JUAN MANUEL JIMENEZ SALAS, informando que el curador ad litem doctor SAULO AGUILAR OCANDO, arribo memorial de aceptación en la fecha del 3 de agosto de esta misma anualidad, siendo notificado personalmente en la fecha del 6 del mes y año en curso. Igualmente, le pongo en conocimiento a usted, que el demandado a través de apoderado judicial arribo en la fecha del 11 de agosto, un memorial de poder, pero ya el curador ad litem había sido notificado, sin embargo, se le remitió traslado de la demanda y de los autos de admisorio y donde se ordenó su emplazamiento, para su conocimiento y ejercer lo que bien considere al momento de la diligencia, así pues, que está pendiente de señalar fecha para audiencia.

Por último, es menester resaltar que mediante ACUERDOS PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11531, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura, determino adoptar por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, la suspensión de los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020, hasta el 30 de junio de 2020, pero en el ACUERDO PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, ordenó reanudar los mismos a partir del 1 de julio de 2020.

Lo anterior para lo de su conocimiento y demás fines legales.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL  
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Especial de Levantamiento de Fuero Sindical promovido por PROMIGAS S.A. E.S.P., contra JUAN MANUEL JIMENEZ SALAS. RAD. No. 44-001-31-05-001-2019-00086-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO PERSONALMENTE al demandado señor EVER AUGUSTO MEZA BROOKS y al PRESIDENTE DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MINERA, PETROQUÍMICA, AGRO COMBUSTIBLE Y ENERGÉTICA “SINTRAMIENERGETICA”, a través de curador ad litem, doctor SAULO AGUILAR OCANDO.

SEGUNDO: SEÑALAR el día veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia especial de levantamiento de fuero sindical, en la que el demandado contestará la demanda, se resolverá las excepciones propuesta, saneamiento y la fijación del litigio, de la misma manera se decretaran y practicarán las pruebas y se dictara el respectivo fallo.

IMPORTANTE: La Audiencia se realizará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS, por lo que los apoderados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicar al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(SIN NECESIDAD DE FIRMA<sup>1</sup>)  
FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.  
La Juez

---

<sup>1</sup> Art. 7 Ley 527 de 1999, arts. 2, inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020, art. 28 del Acuerdo PCSJA20-11567).